

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

RESOLUCION de 21 de marzo de 1996, de la Dirección General de Trabajo, por la que se cita a las partes a Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación del Servicio Territorial de Cáceres. Expte. n.º 426/96.

Expediente Número: 426/96.

Actor: M.ª José Rodríguez Navas.

Demandado: Peñasco Almeida e Hijos S.A.L.

Por el presente se cita al demandado mencionado, en ignorado paradero que para conocer sobre reclamación de cantidades se celebrará en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación, del Servicio Territorial en Plasencia de esta Consejería, sito en Las Claras, s/n, en la siguiente fecha 30.4.96, a las 11,30 horas.

Mérida, 21 de marzo de 1996.

El Director General,
LUIS FELIPE REVELLO GOMEZ

RESOLUCION de 21 de marzo de 1996, de la Dirección General de Trabajo, por la que se cita a las partes a Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación del Servicio Territorial de Cáceres. Exptes. n.º 484/96 al 546/96.

Expedientes Números: 484/96 al 546/96.

Actor: Sandalio Carrón Castro y 62 más.

Demandado: Fresávilva S.L.

Por el presente se cita al demandado mencionado, en ignorado paradero, al Acto de Conciliación que para conocer sobre reclamación de cantidades se celebrará en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación, del Servicio Territorial en Plasencia, si-

to en Las Claras, s/n, en la siguiente fecha 19.4.96, a las 10,00 horas.

Mérida, 21 de marzo de 1996.

El Director General,
LUIS FELIPE REVELLO GOMEZ

RESOLUCION de 1 de abril de 1996, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción en el Registro y publicación de la revisión salarial del Convenio Colectivo de Trabajo de Comercio de Alimentación.

VISTO: el Acta suscrita el 14-3-96 por A.E.T. de una parte y por U.G.T. y CC.OO de otra del Convenio Colectivo de trabajo de «Comercio de Alimentación», de ámbito Provincial, de Sector, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 192, de fecha 19-8-95 en la que se recoge acuerdo de revisión salarial en aplicación del artículo 11.1 de dicho Convenio, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. de 29.3.95); el artículo 2 del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. de 6.6.81), Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (Ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. del 17 de mayo) y Decreto del Presidente 14/1995, de 2 mayo por el que se asignan a la Consejería de Presidencia y Trabajo funciones y servicios en materia de ejecución de la legislación Laboral (D.O.E. 9.5.95), y Decreto 76/1995 de 31 de julio (D.O.E. 3.8.95) por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia y Trabajo, y artículo 3 apartado 2.a) del Decreto 22/96 de 19 de febrero de la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura sobre la distribución de competencias en materia laboral (D.O.E. 27.2.96) esta Dirección General de Trabajo de la Consejería de Presidencia y Trabajo,

ACUERDA:

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Servicio Territorial de la Consejería de Presidencia y Trabajo, con el número 7/96, Código Informático 06000135.

Segundo.—Disponer la publicación en el «Diario Oficial de Extremadura» y en el «Boletín Oficial» de la Provincia del texto del Convenio, que figura como Anexo de esta Resolución.

Mérida, 1 de abril de 1996.

El Director General de Trabajo,
LUIS FELIPE REVELLO GOMEZ

ACTA DE REVISION SALARIAL DEL CONVENIO COLECTIVO DE ALIMENTACION MAYOR Y MENOR DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ.

U.G.T. CC.OO. A.E.A-AECA

D. Antonio Sosa D. Emilio Benítez D. Damián Sánchez

En la ciudad de Badajoz a 14 de marzo de 1996, se reúnen los Sres. relacionados anteriormente en el domicilio social de AEA-AECA, sita en Badajoz, Avda. Santa Marina n.º 7- 2.º a fin de actualizar la tabla salarial correspondiente al año 1995, una vez conocido el IPC del referido año del 4,3 %.

TECNICOS TITULADOS.			
	Difer.	Recuperación	SALARIO FINAL
DIRECTOR	655	9.819	85.341
JEFE DE COMPRAS.	655	9.819	85.341
JEFE DE VENTAS.	655	9.819	85.341
JEFE DE ALMACEN.	655	9.819	85.341
JEFE DE SUCURSAL.	655	9.819	85.341
PERSONAL MERCANTIL PROPIAMENTE DICHO.			
VIAJANTES.	653	9.799	85.166
JEFE ADMTVO.	655	9.819	85.341
OFICIAL ADMTVO.	653	9.799	85.166
OPERADOR ORDENADOR.	653	9.799	85.166
AUX. ADMTVO.	649	9.741	84.665
DEPENDIENTE.	649	9.741	84.665
PROFESIONAL DE OFICIO. OFICIAL DE 1.ª.			
CARNICERO, PESCADERO.	714	10.715	93.130
CONDUCTOR, REPARTIDOR.	714	10.715	93.130
CHARCUTERO.	658	9.869	85.778
PERSONAL DE SERVICIOS Y ACTIVIDADES AUXILIARES.			
MOZO.	646	9.690	84.662
OFICIAL DE 1.ª.	646	9.690	84.662
CONSERJE, APRENDIZ, SERENO ORDENANZA.	646	9.690	84.662
APRENDIZ MENOR 18 AÑOS.	482	6.485	50.151

Ambas partes acuerdan mantener el articulado del Convenio anterior publicado en el B.O.P. de fecha 19 de agosto de 1995.

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión en el lugar y fecha indicados.